DECRETO 1525 DE 1987

(agosto 13)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 042 del 25 de junio de 1987, de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 042 del 25 de junio de 1987, emanado de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO NÚMERO 042 DE 1987

(junio 25)

por el cual se adiciona la Planta de Personal de los Empleados Públicos del Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal f) del artículo 8° del Acuerdo 045 de 1983, aprobado por el Decreto 2569 de 1983,

ACUERDA:

Artículo 1° Créanse los siguientes cargos en la Planta de Personal del Fondo Nacional de Caminos Vecinales:

Nº de Cargos

Dependencia y Denominación del Empleo

Código

Grado

DIRECCION GENERAL

Subdirección de Ingeniería.

1

Profesional Universitario
3020
06
División Técnica.
3
Profesional Universitario
3020
06
1
Técnico Administrativo
4065
07
Sección de Estudios y Diseños
1
Profesional Universitario
3020
06
Sección de Licitaciones y Contratos
2
Profesional Universitario
3020
06
2
Auxiliar de Técnico
4110
06
DIVISION DE PROGRAMACION FISICA
Sección de Programación.

2
Profesional Universitario
3020
06
Sección de Equipos.
1
Supervisor
5105
12
1
Auxiliar de Técnico
4110
06
Subdirección Administrativa y Financiera.
1
Profesional Universitario
3020
06
DIVISION FINANCIERA
Sección de Contabilidad
1
Profesional Universitario
3020
06
1
Auxiliar Administrativo
5120
11

División de Servicios Médicos.
1
Profesional Universitario
3020
06
División Administrativa.
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
REGIONALES
ANTIOQUIA
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
3
Inspector de Carreteras
5205
12
ATLANTICO
DIRECCIONAL REGIONAL
Sección Administrativa.
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
BOLIVAR
DIRECCIONAL REGIONAL
Sección Administrativa.

1
Auxiliar Administrativo
5120
11
Sección Técnica.
2
Profesional Universitario
3020
06
1
Inspector de Carreteras
5205
12
BOYACA
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
2
Profesional Universitario
3020
06
5
Inspector de Carreteras
5205
12
CALDAS
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
2

Profesional Universitario
3020
06
5
Inspector de Carreteras
5205
12
CAUCA
DIRECCION REGIONAL
Sección Administrativa.
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
Sección Técnica.
2
Profesional Universitario
3020
06
5
Inspector de Carreteras
5205
12
CESAR
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
3
Inspector de Carreteras

5205
12
CUNDINAMARCA
DIRECCION REGIONAL
Sección Administrativa.
4
Auxiliar Administrativa
5120
11
Sección Técnica
5
Profesional Universitario
3020
06
9
Inspector de Carreteras
5205
12
HUILA
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica
1
Profesional Universitario
3020
06
3
Inspector de Carreteras
5205

12
GUAJIRA
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
2
Inspector de Carreteras
5205
12
MAGDALENA
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
2
Inspector de Carreteras
5205
12
META
DIRECCION REGIONAL
Sección Administrativa.
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
Sección Técnica
3
Profesional Universitario
3020
06
5

Inspector de Carreteras
5205
12
NARIÑO
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica
2
Profesional Universitario
3020
06
1
Inspector de Carreteras
5205
12
NORTE DE SANTANDER
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
3
Profesional Universitario
3020
06
1
Inspector de Carreteras
5205
12
QUINDIO
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica

1
Inspector de Carreteras
5205
12
SANTANDER
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
1
Profesional Universitario
3020
06
1
Inspector de Carreteras
5205
12
SUCRE
DIRECCION REGIONAL
Sección Administrativa.
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
Sección Técnica.
1
Inspector de Carreteras
5205
12
TOLIMA

DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
2
Profesional Universitario
3020
06
2
Inspector de Carreteras
5205
12
VALLE
DIRECCION REGIONAL
Sección Técnica.
3
Inspector de Carreteras
5205
12

Artículo 2° La autoridad nominadora procederá conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes a designar el personal que deba ocupar los cargos que se establecen en este Acuerdo.

Artículo 3° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aplicación por el Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.E., a 25 de junio de 1987.

El Presidente de la Junta,

(Fdo.) ERNESTO VELASQUEZ SALAZAR.

El Secretario,

(Fdo.) JAIME ALBERTO LEMOINE GAITAN.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona los Decretos números 1240 y 2370 del 26 de mayo de 1980 y del 18 de agosto de 1983, respectivamente.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 13 de agosto de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,

LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA.

El Secretario General, encargado de las funciones de Jefe de Departamento Administrativo del servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.